



MFD

PROCESO: VERBAL SUMARIO – INCUMPLIMIENTO CONTRATO

RADICADO: 2020-00053-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que el 15/05/2021 el apoderado judicial del demandado HENRY RODRIGUEZ RUEDA presentó a través de correo electrónico demanda de reconvención contra la empresa GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., razón por la cual y una vez analizada la misma, se concluye que no reúne el requisito señalado en el Artículo 621 del C. G del P., que modificó el artículo 38 de la ley 640 de 2001, por cuanto la materia de que trata este proceso es conciliable, de manera que la conciliación extrajudicial en derecho es un requisito de procedibilidad, así como lo fue para la demanda principal, antes de acudir a la jurisdicción civil, conciliación que se echa de menos en la demanda de reconvención presentada.

En vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7o del artículo 90 del C.G.P. se impone su inadmisión para que en el término de cinco (5) días se subsane la demanda de reconvención, acreditando que se agotó la conciliación prejudicial, so pena de rechazo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN promovida a través de apoderado judicial por HENRY RODRIGUEZ RUEDA contra GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (5) días para su subsanación, conforme lo mencionado en la parte motiva de esta decisión, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr JORGE ARMANDO VALDERRAMA PINZON como apoderado del demandante en reconvención Sr. HENRY RODRIGUEZ RUEDA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ